

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete(07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00404 00

Como quiera que la parte actora no subsanó los yerros u omisiones consignados en el auto inadmisorio, de manera oportuna, el Juzgado, a tono con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

¹ Estado electrónico número 138 del 8 de octubre de 2021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290fafe7bec33e471e0883abdbe490bfea1aab9795c4187dee75a2497418bbf1**

Documento generado en 07/10/2021 07:08:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>